



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCÉSIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS MÉDICOS OMEGA, S.A. P.I. DE C.V.", EN ADELANTE "LA SUBROGATARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. GUSTAVO RAFAEL GARCÍA CHÁVEZ, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÚASULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- El artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- 2.- El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.
- 3.- Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1 y artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante el decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado



de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor en el dia 11 de abril de 1997.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Apoderado General está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en la cláusula segunda, inciso b) del instrumento Número 6,335, de fecha 09 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Salvador Peguero Hernández, Notario Público Número 141, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

I.4.- Para el pago del precio, "EL ORGANISMO" ejercerá recurso del Seguro Popular, según se desprende de la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, folio S-237, número de solicitud 106, emitida por el Director de Recursos Financieros.

I.5.- Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de los artículos 13, fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del estado de Jalisco, el 12 fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismos Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, según consta en el Acuerdo No. SSJ-DGA-DADQ-025/2015, suscrito por el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

I.6.- Se realizó investigación de mercado y se detectó insuficiencia de hospitales certificados para cubrir la demanda de servicios médicos, por lo cual la presente contratación se realiza en términos del punto SEXTO del *Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre del 2011.

II.- "LA SUBROGATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto se comprenden entre otras actividades, la prestación de todo tipo de servicios relacionados con sector médico y hospitalario así como la celebración de todo tipo de contratos.



II.2.- Es propietaria del establecimiento ubicado en la Avenida Arboledas, No. 2444, Colonia Bosques de la Victoria, en Guadalajara, Jalisco, mismo que tiene como actividad la prestación de servicios de atención médica de diversas especialidades de la medicina en general.

II.3.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes el SMO0802271M3.

II.4.- Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número 15,337, de fecha 27 de febrero de 2008, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Jesús Enrique Ramos Ruiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco y su cambio de denominación social tal como se acredita en la Escritura Pública 6,473 de fecha 11 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular No. 63, asociado al Lic. Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular 117, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.5.- Su representante tiene el carácter de Presidente del Consejo de Administración, conforme se desprende de la escritura pública indicada en el punto II.4 anterior; designación que a la fecha no le ha sido revocada.

II.6.- Cuenta con la Licencia Sanitaria número 00000504-R, para Hospital, con fecha de expedición del 16 de octubre de 2013, otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco, documento que ha sido concedido conforme a la Legislación Sanitaria en la Materia.

II.7.- Tiene capacidad para contratar la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y personal capacitado, así como la organización suficiente para ello y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es otorgar a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud los servicios médicos quirúrgicos que se enlistan en el ANEXO 1 por parte de "LA SUBROGATARIA" que le sean referidos por "EL ORGANISMO", y en contraprestación, "EL ORGANISMO" pague a "LA SUBROGATARIA" las cuotas establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia improrrogable de este contrato iniciará a partir del 01 primero de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La vigencia será la que indica en el parrafo anterior, no obstante la fecha de suscripción.

TERCERA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios que "LA SUBROGATARIA" se obliga a prestar a los afiliados que le sean referidos por el "EL ORGANISMO" incluyen:

I.- Consulta de Especialidad.

II.- Atención Médica Preventiva, Curativa y de Rehabilitación en las especialidades de: Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Cirugía General.

III.- Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

IV.- Hospitalización.

V.- Los demás que se deriven de los anteriores y que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos.

VI.- Los servicios, estudios, exámenes o procedimientos que se deriven por parte de "Los Hospitales" necesarios para otorgar la atención integral y que en ese momento no se cuenten con ello por falta de material o descomposturas, el gasto será con cargo para el hospital.

Los servicios que se obliga a otorgar "LA SUBROGATARIA", deberán brindarse en la unidad hospitalaria ubicada en la Av. arboledas, No. 2444, Col. Bosques de la Victoria, en Guadalajara, Jalisco, y tendrá cobertura 24 horas del dia, durante todos los días de vigencia del presente Contrato.

Los servicios mencionados serán proporcionados con materiales, insumos y personal propio de "LA SUBROGATARIA", en los términos que se relacionan en el ANEXO 1 del presente instrumento, a excepción de aquellos insumos materiales necesarios para la oportuna y efectiva toma de tamiz del recién nacido, los cuales serán proporcionados por "EL ORGANISMO" a "LA SUBROGATARIA" a través de la Región Sanitaria competente.



"LA SUBROGATARIA" otorgará atención médica integral, de conformidad con los protocolos de atención médica y las guías de práctica clínica aplicables en la materia, desde el ingreso del paciente hasta su alta, incluyendo la consulta previa al evento para la valoración del paciente, los auxiliares de diagnóstico necesarios para la atención y la consulta posterior o de seguimiento que le permita a **"LA SUBROGATARIA"** llevar un adecuado manejo de sus pacientes.

De conformidad con los protocolos y las guías de práctica clínica aplicables en la materia **"LA SUBROGATARIA"** se obliga a realizar la toma oportuna de tamiz de los recién nacidos que con motivo de las intervenciones del presente instrumento se encuentren en su Unidad; para efectos de recolección de las muestras **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales, autorizará al personal que las recolectará en el domicilio de **"LA SUBROGATARIA"** en tiempo y forma establecido por **"El ORGANISMO"**.

En aquellos casos en los que **"EL ORGANISMO"** realice la referencia de pacientes que por sus condiciones médicas no sean aptos para ser atendidos por **"LA SUBROGATARIA"**, es decir, que cuenten con factores que incrementan o puedan incrementar la morbilidad de la mujer, del feto o del recién nacido y que requiere atención especializada, ésta realizará de manera coordinada, la contra-referencia correspondiente siempre y cuando no se trate de una emergencia; informando en todo momento al paciente o sus familiares la causa de la negativa de la atención y buscando una respuesta efectiva para el beneficiario.

Para el servicio de Cirugía General cuando **"LA SUBROGATARIA"** tenga diferimiento por saturación, deberá notificar por escrito tanto a **"EL ORGANISMO"** como a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en salud, en adelante **"EL REPSS"**, a efecto de limitar temporalmente la referencia.

Para el Servicio de Gineco-Obstetricia cuando **"LA SUBROGATARIA"** se encuentre con saturación de dicho servicio, deberá notificar de forma inmediata y por cualquier medio disponible (vía telefónica ó por correo electrónico), a **"EL ORGANISMO"** y a **"EL REPSS"** dentro de las próximas 24 horas.

CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por **"LA SUBROGATARIA"** deberá ser igual o superior a los prestados por **"EL ORGANISMO"**.

"EL SUBROGATARIO" se obliga a proporcionar a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, trato digno y atención médica quirúrgica efectiva, ética y segura, misma que deberá ser verificable a través del Expediente Clínico, como elementos que definen la Calidad de su unidad.



El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice "LA SUBROGATARIA" deberá comprobar que el mismo, tiene los conocimientos académicos y la capacidad técnica que señale la normativa jurídica en la materia.

Así mismo deberá otorgar capacitación y actualización a su personal en lo concerniente a Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica y Temas Bioéticos (Derechos de los pacientes, Derechos de los Beneficiarios del Seguro Popular, Derechos de los Médicos, Derechos de las Enfermeras, Código de Conducta y de Bioética para el personal de salud).

Los insumos, medicamentos, alimentos y material de curación, que se utilicen en la atención de los afiliados referidos por "EL ORGANISMO" deberán contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normativa aplicable y de conformidad con el Cuadro Básico de Medicamentos vigente.

Los expedientes clínicos que comprueben los servicios otorgados por "EL SUBROGATARIO" a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, bajo los términos del presente contrato, deberán contener los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, *Del Expediente Clínico*.

"LA SUBROGATARIA" deberá apegarse a lo establecido en la NOM-007-SSA2-1993, *Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio*, y contar con las guías de práctica clínica referentes a la atención de la mujer con embarazo; así como a las posibles complicaciones inherentes a la condición patológica de la mujer embarazada.

Además, mantendrá estricta observancia a las NOM-170-SSA1-1998, para la Práctica de Anestesiología; NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria y NOM-016-SSA3-2007, que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitalización y Consulta de Atención Médica Especializada, y demás relativas aplicables.

"LA SUBROGATARIA" deberá mantener la calidad tanto de su Unidad como de los servicios, durante la vigencia del presente contrato, buscando en todo momento la certificación de su unidad médica hospitalaria, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre del 2011. Notificando oportunamente a "EL ORGANISMO" la información correspondiente a la evaluación, certificación o re-certificación, aplicada a su Unidad.



"LA SUBROGATARIA" deberá establecer programas continuos para la mejora de la calidad de los servicios otorgados en su Unidad, cumpliendo con los Indicadores Nacionales de Calidad establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

QUINTA.- SERVICIOS EXCLUIDOS.- "LA SUBROGATARIA" no cubrirá servicios que no se incluyan en el ANEXO 1, ni de tercer nivel de atención médica, cirugía de corazón abierto, trasplantes, servicio de terapia intensiva, prótesis, órtesis, anteojos ni trasladados fuera de la unidad hospitalaria.

SEXTA.- ESPECIFICACIÓN DE LAS CUOTAS.- "EL ORGANISMO" otorgará a "LA SUBROGATARIA" las cuotas por evento que a continuación se detallan:

I.- Por cada usuaria referida que reciba atención médica integral, que requiera atención de parto eutócico y puerperio fisiológico, incluye una consulta prenatal previa al evento y atención del recién nacido sano que incluye toma de tamiz, no incluye insumos para tamizaje, la cantidad de \$8,712.00 (ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.).

II.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera atención de parto por cesárea, que incluye hasta dos días posteriores al evento, en puerperio fisiológico, incluye una consulta prenatal previa al evento y atención del recién nacido sano que incluye toma de tamiz, no incluye insumos para tamizaje, con o sin Oclusión Tubaria Bilateral, la cantidad de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.)

III.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera el legrado, la cantidad de \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

IV.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera de un día de estancia en el área de Gineco-Obstetricia, por complicación post parto inmediata (emergencia obstétrica), la cantidad de \$3,696.00 (tres mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

V.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral que requiera de un día de estancia del Recién Nacido Complicado, la cantidad de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

VI.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Herniplastía, incluye una consulta previa y una posterior al evento la cantidad de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.)

VII.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Colecistectomía abierta, incluye una consulta previa y una posterior al evento, la cantidad de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.)



VIII.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Colecistectomía Laparoscópica, incluye una consulta previa y una posterior al evento, la cantidad de \$15,848.00 (quince mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Se entiende como *Hospitalización Día Integral* al conjunto de servicios que se proporcionan al paciente, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, incluidos los auxiliares de diagnóstico de laboratorio y radiología, con el fin de coadyuvar en el estudio la resolución y tratamiento de los problemas clínicos.

Los días de estancia se deberán apegar al "promedio día estancia hospitalaria" de "EL ORGANISMO" y deberán contabilizarse en los términos que dispone la Norma Oficial Mexicana "NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud".

Las cuotas indicadas incluyen el importe del impuesto al valor agregado (I.V.A) y retribuyen a "LA SUBROGATARIA" por todos los servicios que preste en los términos de este Contrato, por lo que no tendrá derecho a exigir ninguna otra percepción distinta a las enumeradas.

El precio pactado no podrá ser variado por las partes, ni aún teniendo como motivo fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles.

En todo caso, durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, la cantidad total que se pagará a "LA SUBROGATARIA" con motivo de este Contrato, no deberá exceder la cantidad presupuestalmente autorizada, cuyo monto es de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) incluido el importe del I.V.A.

"LA SUBROGATARIA" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a "EL ORGANISMO" cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del presupuesto asignado indicado en el párrafo anterior; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada suspenderá la prestación del servicio hasta en tanto "EL ORGANISMO" en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos, en los términos de los artículos 18, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL ORGANISMO", aprobadas en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el 13 de junio de 2008.

SÉPTIMA.. COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por "EL SUBROGATARIO" ante "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:



I.- Documento: Oficio original en hoja membretada que contenga signas del Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA", especificando el número de servicios, con su respectivo monto y número de quincena que corresponda, (quincena 01 abarca los días el 01 al 15, quincena 02 los días comprendidos del 16 al término del mes; así como el número de factura correspondiente, con sello de la unidad y firma de un representante de la misma anexando el archivo impreso del XML.

II.- Concentrado de Servicios: Mediante el Formato Único de comprobación para Hospitales Privados subrogados ANEXO 2, debidamente signado por el Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA" y CD (disco compacto magnético) que contenga archivo digital del mismo en formato excell con no mas de 50 (cincuenta) servicios por factura, así como archivos en PDF de la factura y archivo XML. No es necesario concluir quincena para presentación de facturación.

III.- Documentación Soporte de Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, consistente en:

1).- Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente y sellada por el afiliador del módulo de atención y orientación (MAO), (De acuerdo a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento, el sello indica que la póliza cumple con la normatividad establecida en dicha Dirección). En las Direcciones de Gestión y Financiamiento, se verifica que la persona que recibe el servicio esté inscrita en la póliza y que a la fecha de atención, se encuentre dentro de la fecha de vigencia de la misma.

2).- En el caso de los recién nacidos que requieran hospitalización por complicaciones posteriores al parto, "Recién nacido complicado", deberá presentar copia de la póliza de afiliación en la cual esté incluido el recién nacido y copia simple de la hoja de referencia y contra referencia con la cual derivan a la madre, así como original del resumen clínico

3).- Identificación oficial del beneficiario que requiere la atención médica (IFE y/o INE, INSEN, INAPAM, Pasaporte, CURP, Licencia de manejo, Carta de Identidad, Tarjeta de Residente Temporal o Permanente (extranjeros) del Instituto Nacional de Migración o Acta de nacimiento según sea el caso).

4).- Copia fotostática de la Hoja de Referencia y Contrarreferencia foliada que contenga signas del médico tratante, nombre y número de cédula profesional y responsable de la unidad y sello de la misma y/o Hoja de alta voluntaria debidamente firmada o con huella digital del afiliado.

5).- Original del Resumen Clínico en el formato proporcionado por el REPSS, ANEXO 5 debidamente requisitado, signado por el médico especialista tratante con nombre y número de cédula profesional, así como del Director médico de "LA SUBROGATARIA" con sello de la misma.



6).- Original de Encuesta de Salida de Satisfacción ANEXO 3 debidamente firmada por el beneficiario de la atención médica y que contenga huella dactilar del mismo. Dicha encuesta queda a resguardo en REPSS Jalisco.

NOTA: Anexar solo los documentos anteriormente mencionados tanto en físico como digital y omitir cualquier otro fuera de lo solicitado.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, "LA SUBROGATARIA" se obliga a apegarse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS".

"LA SUBROGATARIA" deberá contar con la autorización sanitaria correspondiente para la prestación del servicio de transfusión de sangre y hemoderivados, el cual deberá realizarlo de conformidad con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana "NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos", para la prestación de este servicio "LA SUBROGATARIA" solicitará directamente al Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, en caso de ser necesario.

En caso de encontrar observaciones o retraso en la comprobación de servicios, "EL REPSS" emitirá por oficio las inconsistencias y observaciones a "LA SUBROGATARIA" la cual deberá realizar las acciones correspondientes, a fin de poder integrar la documentación correcta a más tardar a la siguiente fecha de corte, de lo contrario impactará en el retraso del trámite correspondiente.

OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.- "EL ORGANISMO" pagará las cuotas pactadas, según los servicios comprobados que efectivamente se prestaron, que se detallarán en una relación validada por personal de "EL ORGANISMO".

El pago se realizará dentro de los primeros 20 veinte días hábiles de cada mes, correspondiente al periodo de vigencia de este contrato, mediante cheque que se entregará a "LA SUBROGATARIA" en las Oficinas Centrales de "EL ORGANISMO", sito en Baeza Alzaga No. 107, Centro Barranquitas, C.P. 44280, en Guadalajara, Jalisco, y contra recibo que del mismo extienda "LA SUBROGATARIA".

NOVENA.- REFERENCIA Y TRASLADOS.- "LA SUBROGATARIA" sólo dará atención en los términos de este Contrato, a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean referidos por "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO" referirá por escrito a los afiliados a "LA SUBROGATARIA" a través de las Unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención, y bajo los términos que se describen en el ANEXO 4, considerando que, siempre y cuando el paciente no tenga antecedentes de embarazo de alto riesgo, o paciente con complicaciones y/o que no requiera en ese momento un tercer nivel de atención médica.



"LA SUBROGATARIA" no podrá dar atención en los términos del presente contrato, a pacientes que requieran atención exclusiva de las intervenciones mencionadas en las fracciones IV y V de la cláusula SEXTA del presente instrumento, salvo aquellos casos en los que **"LA SUBROGATARIA"** cuente con la capacidad necesaria para tal fin y por eventos supervenientes le sea requerido por escrito y de manera explícita por **"EL ORGANISMO"**, supuesto en el que deberá dar aviso inmediato a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco.

Si por eventos supervenientes, o agravamiento del paciente, se requiriera la referencia al tercer nivel de atención médica, esta se decidirá por el médico tratante y previa autorización de quien designe **"EL ORGANISMO"**.

En caso de emergencias obstétricas, la atención a la paciente deberá ser prioritaria por parte de **"LA SUBROGATARIA"** con apego a la NOM-007-SSA2-1993, *Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio*, y una vez resuelto el problema inmediato y que no se ponga en el peligro la vida de la madre y del (o los) recién nacido, se procederá a efectuar la referencia a la unidad pública que le corresponda; **"LA SUBROGATARIA"** dará aviso a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y comprobará dicha atención con el Resumen Clínico.

Una vez concluida la atención médica integral otorgada por **"LA SUBROGATARIA"**, ésta se obliga a realizar la contrareferencia del beneficiario a la unidad pública de salud que le corresponda para su seguimiento y control utilizando el Sistema Nacional de Referencia y Contrareferencia e informando al paciente de los beneficios de acudir a la misma; en caso de no realizarlo, la atención médica otorgada por **LA SUBROGATARIA** no será validada por **"EL ORGANISMO"**.

"LA SUBROGATARIA" deberá de contar con la autorización sanitaria correspondiente para la prestación del servicio de transfusión de sangre y hemoderivados, el cual deberá realizarlo de conformidad con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana "NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos", el pago de este servicio se realizará exclusivamente cuando el paciente sea referido por **"EL ORGANISMO"** con motivo de las atenciones señaladas en las fracciones I, II, III, VI, VII y VIII de la cláusula sexta; para lo cual **"LA SUBROGATARIA"** deberá presentar copia de la factura que acredite el costo de dicha atención.

En caso de que el paciente requiera estancia prologada por cualquiera de los eventos señalados en la cláusula sexta del presente instrumento, **"LA SUBROGATARIA"** deberá solicitar la referencia correspondiente y cuando no reciba una respuesta positiva a tal petición, deberá dar aviso a **"EL ORGANISMO"** por conducto de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quien de conformidad con



el presente instrumento validará el servicio que en su caso corresponda, solicitando a “LA SUBROGATARIA” los datos de la solicitud realizada a la autoridad sanitaria.

DÉCIMA.- GRATUIDAD, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS AFILIADOS.- De conformidad por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Salud, los servicios públicos de salud deberán prestarse bajo criterios de universalidad y gratuidad, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los afiliados.

DÉCIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- Como regla general, los afiliados atendidos por “LA SUBROGATARIA”, en los términos del presente Contrato, deberán tener su póliza de afiliación vigente, en aquellos casos en que el paciente atendido no se encuentre afiliado al Sistema de Protección Social en Salud, se le otorgará la información necesaria para su afiliación y la de su recién nacido y se dará aviso a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco, para su oportuna incorporación al sistema. En caso de que, el paciente ya atendido se negara a afiliarse o afiliar a su recién nacido al Sistema de Protección Social en Salud, se notificará inmediatamente a “EL ORGANISMO”, quien establecerá el sistema de captación que estime conveniente, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.- En los términos de la Ley General de Salud y sus Reglamentos en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en Materia de Protección Social en Salud, Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás análogas, Normas Oficiales Mexicanas y Guias de Práctica Clínica correlativas, “EL SUBROGATARIO” deberá cumplir con las formalidades establecidas en cuanto al ingreso del beneficiario, la información y atención que tiene derecho a recibir, la integración del expediente clínico, el tratamiento terapéutico, el egreso del paciente, el tratamiento, uso y transmisión de datos personales y sensibles y demás actividades y procedimientos relacionados con la atención que recibe.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES.- “LA SUBROGATARIA” asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los afiliados, así como del uso, manejo y transferencia de datos personales de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud que, con motivo del presente instrumento se encuentren en su poder.

“LA SUBROGATARIA” se obliga asimismo, a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y seguridad sus instalaciones, y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por insalubridad, inseguridad o falta de mantenimiento.

“LA SUBROGATARIA” utilizará personal propio en la prestación de los servicios de referencia.



"EL ORGANISMO" se excluye de toda relación laboral para con los trabajadores de "LA SUBROGATARIA", y por consiguiente, no asume ninguna responsabilidad laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole con respecto a dichos trabajadores.

"LA SUBROGATARIA" deberá asegurar la unidad hospitalaria en que presta los servicios, para cualquier posible siniestro, incluidos: incendios, inundaciones, temblores y demás análogos. Si "LA SUBROGATARIA" no cumple con su obligación de asegurar, todas las obligaciones que se generen, aún por caso fortuito o fuerza mayor, las responsabilidades correrán a cargo de "LA SUBROGATARIA".

DÉCIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.- Para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de los compromisos derivados del presente contrato, "EL ORGANISMO" podrá en todo momento realizar visitas de inspección y verificación a "LA SUBROGATARIA".

Para dar seguimiento a la ejecución de los compromisos pactados, "EL ORGANISMO" designará un responsable del programa al que acreditará por escrito.

Con independencia de las acciones de supervisión, verificación y vigilancia que realice "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", podrá en todo momento realizar visitas de supervisión y monitoreo respecto a los servicios otorgados o reportados por "LA SUBROGATARIA", en base a la Tutela de Derechos de los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y al Catálogo Universal de Servicios de Salud aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio, "LA SUBROGATARIA" incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, bastando para ejercer el derecho de rescisión, que "EL ORGANISMO" comunique a "LA SUBROGATARIA" su decisión con cuando menos tres días naturales de anticipación, asimismo "LA SUBROGATARIA" podrá rescindir el presente contrato comunicando a "EL ORGANISMO", por lo menos un mes de anticipación.

De igual manera "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato cuando "LA SUBROGATARIA" se encuentre dentro de los supuestos siguientes:

- 1.- La pérdida de la Certificación.
- 2.- La obtención de dictamen de "No Certificado".

(Punto Quinto del Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones



públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el D.O.F. de fecha 29 de Diciembre del 2011).

DÉCIMA SEXTA.-DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Centro Barranquitas C.P. 44280, en Guadalajara, Jalisco.

II. "LA SUBROGATARIA".- Av. Arboledas, No. 2444, Colonia Bosques de la Victoria en Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la competencia de los tribunales civiles del fuero común, ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leido que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 02 dos del mes de enero de 2015.

POR "EL ORGANISMO"

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES,
APODERADO GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA SUBROGATARIA"

C. GUSTAVO RAFAEL GARCÍA
CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE "SERVICIOS
MÉDICOS OMEGA, S.A. P.I. DE
C.V."

TESTIGOS:

DR. EDUARDO COVARRUBIAS IÑIGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**DR. ANTONIO CRUCES MADA.
DIRECTOR GENERAL DEL
RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
JALISCO**

**MDF. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE CONTRALORÍA
INTERNA DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

La presente página de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Subrogados de Atención Médica de Segundo Nivel, celebrado por O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y "Servicios Médicos Omega, S.A. P.I. de C.V.", con fecha 02 de enero de 2015, el cual consta de diecisiete cláusulas y quince fojas útiles incluyendo ésta.



ANEXO 1 DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADEDES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y SERVICIOS MÉDICOS OMEGA, S.A.P.I. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.



182

ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLOGICO

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 O80 Parto únicas fisiológicas	010.000.0108.00	Mitramidolílico compresa	Cada compresa contiene: Metoclopramida 500 mg, Metiamidolílico 100 mg. Envase con 10 compresas.	NOM-004- SSA3-2012	Bromesia-hemática completa
CIE-10 O81 Otros partos únicos asintéticos	010.000.0109.00	Mitramidolílico salón	Cada ampolla contiene: Metoclopramida 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-027- SSA3-1993	Examen general de orina
	010.000.0110.00	Povidona yodada	Cada colutorio contiene: Povidona yodada 100 mg. Envase con 10 colutorios.	G.PC-IMSS- 052-08-EyR	Grupo sanguíneo y factor Rh
	010.000.0111.00	Nutriente salina	Cada botella contiene: Nutriente 200 mg. Envase con 10 botellas.		Pruebas ovulares
CIE-10 O84.0 Parto multiparal total espontáneo	010.000.3417.00	Deltamorfina óxido de libre acción inyectable	Cada ampolla contiene: Deltamorfina óxido 100 mcg. Envase con 20 ampollas de 0.1 ml.		Quemas sanguinas de 5 elementos (Glucosa, urea, creatinina, colesterol, riglutarato)
	110.000.1181.00	Clotropina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clotropina 75 mcg. Envase con 20 ampollas de 1 ml.		Tiempo de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tratamiento)
	040.000.1514.00	Urokinasa solución inyectable	Cada ampolla contiene: Urokinasa de enzima 0.2 mcg. Envase con 30 ampollas de 1 ml.		
	010.000.1512.00	Clotrofina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clotrofina 5 U. Envase con 50 ampollas con 1 ml.		
	010.000.1513.00	Enzimoloprotectina amilasa 5000 U/mg	Cada frasco contiene: Enzimoloprotectina amilasa 5000 U/mg. Envase con 1 frasco a amila 5000 U/mg en 20 ml y una ampolla.		
	010.000.1501.00	U-fase líquido salina	Cada botella contiene: Sulfato ferroso disódico y gluconato de hierro 200 mg. Envase con 45.27 mg de hierro elemental. Envase con 20 UMM 14.		
	010.000.1608.00	Cloruro de sodio solución inyectable al 0.9%	Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 28.3 mEq. Cloruro 34.5 mEq.		



Incluye atención
en urgencias



Incluye hospitalización



186

ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 Z00.3 Control de salud de nacimiento del niño	010.000.1732.00	Fitemenadiena solución o emulsión inyectable	Cada ampolla contiene: Fitemenadiena 2 mg. Envase con 3 ampollas de 0.2 ml.	NOM-004-SSA3-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh del producto
	010.000.1732.01	Fitemenadiena solución o emulsión inyectable	Cada ampolla contiene: Fitemenadiena 2 mg. Envase con 5 ampollas de 0.2 ml.	NOM-007-SSA3-1993	
	010.000.2821.00	Oxantefenicol solución 10% w/v	Cada ml contiene: Oxantefenicol 10%. Envase con gotero intravenoso 15 ml.	NOM-034-SSA2-2002	Tamiz neonatal
	010.000.0011.00	Suplemento de leche humana de termino polvo	Envase con 400 a 454 g. y medidas de 3.87 x 4.50 g.	G.PC-IMSS-699-13-EyR	
Av. Chapultepec No. 110 Col. Ladrón de Guevara C.P. 44600 Guadalajara, Jal. Tel. 301 111 1111				U.PC-SSA-226-09-EyR	



Incluye atención
en urgencias



Incluye hospitalización

SALUD

MINISTERIO DE SALUD



SEGURO POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SALUD

MINISTERIO DE SALUD



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2014

SEGURO POPULAR

187

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ICTERICIA NEONATAL

Clasificación		Clave	Nombre Genérico	Medicamentos e Insuertos	Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
CIE-10:	P58.0; P58.1; neonatal alrededor de nacimiento. específicas	010.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo.	Envase con 400 a 454 g, y medida de 3.87 a 4.50 g.	GPC/IMSS-262-10-EyR NOM-004-SSA3-2012	Biorritmos (total, gruta e selectiva)
CIE-10:	P59.0; P59.1; neonatal por: otras causas y factores específicas				NOM-007-SSA2-1993	Biorritmos: hemática completa Coagulación: fibrinóle



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización

SALUD



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2014

SEGURO POPULAR

188

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES

Clasificación		Medicamentos e Insuertos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10:	P07.3 Otros recién nacidos prematur	030.000.0003.00	Sucedáneo de leche humana de prematuro polvo.	Envase con 400 a 454 g, y medida de 4.40 a 4.50 g.	NOM-004-SSA3-2012	Biorritmos hemática completa
		030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo.	Envase con 400 a 454 g, y medida de 3.87 a 4.50 g.	NOM-007-SSA2-1993	Grupo sanguíneo y factor Rh
		030.000.0012.00	Sucedáneo de leche humana de término sin lactosa polvo.	Envase con 375 a 400 g, y medida de 4.4 a 4.5 g.	NOM-017-SSA2-2012	Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)
		010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución	Cada ml. contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascórbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.	GPC/IMSS-418-10-EyR	



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



189

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 P07.3 Otros recién nacidos pretérmino	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g, y medida de 4.30 a 4.50 g	NOM-004-SSA3-2012 NOM-007-SSA2-1993 NOM-017-SSA2-2012	Electrólos sódicos (sodio, potasio, cloro)
	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo	Envase con 400 a 454 g, y medida de 3.87 a 4.50 g		Biometría hemática completa
	010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución	Cada ml. contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascórbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.		Examen general de orina: Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)
	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g, y medida de 4.30 a 4.50 g		



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



190

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON BAJO PESO AL NACER

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de plástico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 P07.1 Otro peso bajo al nacer	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g, y medida de 4.30 a 4.50 g.	GPC-IMSS-418-10-FyR NOM-004-SSA3-2012	Electrólos sódicos (sodio, potasio, cloro)
	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo	Envase con 400 a 454 g, y medida de 3.87 a 4.50 g.		Biometría hemática completa
	010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución	Cada ml. contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascórbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.		Examen general de orina
	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g, y medida de 4.30 a 4.50 g.		Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



232

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA CRURAL

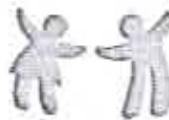
Clasificación	Clave	Nombre Genérico	Medicamentos e Insumos	Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
CIE-10	K41 Hernia femoral	010.000.0104.00 Paracetamol tabletas.	Cada tabletas contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	NOM-004- SSA3-2013	Biometría hemática completa
		010.000.0109.00 Metamizol sódico solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 1 ml.	NOM-006- SSA3-2011	Eletrocardiograma
CIE-9-MC	53.2 Reparación unilateral de hernia crural (femoral)	010.000.3417.00 Diclofenaco cápsula o grageas de liberación prolongada.	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 300 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas.	NOM-253- SSA1-2012	Grupo sanguíneo y factor RH
		010.000.5501.00 Diclofenaco solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sólido 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.	GPC-5F- 015.08.EPR	Puebas cruzadas
		010.000.0263.00 Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada equivalente a 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		Teleangiografía de órganos
CIE-9-MC	53.3 Reparación bilateral de hernia crural	010.000.0255.00 Lioscaina epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 3 ml.		Tiempo de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.0271.00 Bupivacaína solución inyectable.	Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 50 ampollas o frascos ampolla con 3 ml.		Ultrasonograma inguinal
		010.000.4055.00 Bupivacaína solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 340 mg. de glucosa anfótera. Envase 100 ml ampolla con 3 ml.		
		040.000.0202.00 Diazepam solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.		
		010.000.4061.00 Bupivacaína solución inyectable.	Cada ml contiene: Bupivacaína de etiobutirato equivalente a 2 mg. de etiobutirato. Envase con 1 ampolla con 3 ml.		
		040.000.0242.00 Fentanilo solución inyectable.	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Clorhidrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg. de fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.		
		040.000.0226.00 Ketamina solución inyectable.	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg. de ketamina. Envase con un frasco ampolla de 10 ml.		
		010.000.0233.00 Levofenflurano líquido solución.	Cada envase contiene: 250 ml de líquido solución.		
		010.000.1234.01 Ranitidina solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampollas de 5 ml.		



233

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL

Clasificación	Clave	Nombre Genérico	Medicamentos e Insumos	Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
CIE-10	K40 Hernia inguinal	010.000.0164.00 Paracetamol tabletas.	Cada tabletas contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	NOM-004- SSA3-2012	Biometría hemática completa
CIE-9-MC	53.00 Reparación unilateral de hernia inguinal no especificada de otra manera	010.000.0169.00 Metamizol sódico solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-006- SSA3-2011	Eletrocardiograma
		010.000.3417.00 Diclofenaco cápsula o grageas de liberación prolongada.	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 300 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas.	NOM-253- SSA1-2012	Grupo sanguíneo y factor RH
CIE-9-MC	53.01 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal directa	010.000.5501.00 Diclofenaco solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.	GPC-5F- 015.08.EPR	Puebas cruzadas
		010.000.0263.00 Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada equivalente a 110 mg. Envase con 30 ampollas con 2 ml.		Teleangiografía de órganos
CIE-9-MC	53.02 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal indirecta	010.000.0265.00 Lidocaína epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		Tiempo de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.0271.00 Bupivacaína solución inyectable.	Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ampollas o frascos ampolla con 30 ml.		Ultrasonograma inguinal
CIE-9-MC	53.03 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	010.000.4055.00 Bupivacaína solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 12 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de glucosa anfótera. Envase con 5 ampollas con 3 ml.		
		040.000.0702.00 Diazepam solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.		
CIE-9-MC	53.04 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	010.000.4061.00 Ranitidina solución inyectable.	Cada ml contiene: Ranitidina de etiobutirato equivalente a 0.5 mg. de etiobutirato. Envase con 5 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.		
		040.000.0242.00 Fenoxibenzamina solución inyectable.	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Fenoxibenzamina 10 mg. Envase con 50 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.		
CIE-9-MC	53.05 Reparación de hernia inguinal tan hondo o profundo no especificada de otra manera				



234

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA UMBILICAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción			
CIE-10 K42 Hernioplastia umbilical	010.000.0104.00	Paracetamol tableta.	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.		NOM-004- SSA3-2012	Esterior hemática completa
	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.		NOM-006- SSA3-2011	Densitométrograma
	010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas		NOM-253- SSA1-2012	Gráfico sangüíneo y Factor Rh
	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		G.P.C.-IMSS- 068-08-EyL	Pruebas cruzadas
	010.000.0243.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.			Teleradiografía de tórax
	010.000.0265.00	Lidocaina, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.			Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
	010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 10 ml.			Ultrasonograma abdominal
	010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dexrosa anidra o Glucosa anidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anidra. Envase con 5 ampollas con 1 ml.			
	040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.			
	010.000.4061.00	Bisistato de cisatracurio, solución inyectable	Cada ml. contiene: Bisistato de cisatracurio equivalente a 2 mg. de cisatracurio. Envase con 3 ampollas con 5 ml.			
CIE-9-MC 53.4 Reparación de hernia umbilical	040.000.0242.00	Fentanilo-solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Clorato de Fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.			



235

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA VENTRAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción			
CIE-10 K43 Hernia ventral	010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.		NOM-004- SSA3-2012	Esterior hemática completa
	010.000.0109.00	Mesantírol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Mesantírol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.		NOM-006- SSA3-2011	Densitométrograma
	010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas		NOM-253- SSA1-2012	Gráfico sangüíneo y Factor Rh
	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		G.P.C.-SSA-211- 09-EyL	Pruebas cruzadas
	010.000.0265.00	Lidocaina, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.			Teleradiografía de tórax
	010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.			Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
	010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dexrosa anidra o Glucosa anidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anidra. Envase con 5 ampollas con 1 ml.			Ultrasonograma abdominal
	040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.			
	010.000.4061.00	Bisistato de cisatracurio, solución inyectable	Cada ml. contiene: Bisistato de cisatracurio equivalente a 2 mg. de cisatracurio. Envase con 3 ampollas con 5 ml.			
	040.000.0242.00	Fentanilo-solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Clorato de Fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.			



236

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CÓLECISTITIS Y COLELITIASIS

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 K80 Colecistitis K81 Coledadititis S1.22 Coliectectomia S1.23 Coliectectomia laparoscópica S1.4 Incisión del conducto biliar para drenaje de obstrucción S1.5 Otra incisión del conducto biliar	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 3 ml.	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
	010.000.3412.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas.	GPC-IMSS-137-09-EyR	Ecografía abdominal en T transversal
	010.000.3501.00	Diclofenaco solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		Colangioangiografía retrogradada endoscópica
	040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.		Electrocardiograma
	010.000.4061.00	Benzilo de chlortetracina, solución inyectable.	Cada ml. contiene: Benzilo de chlortetracina equivalente a 2 mg. de chlortetracina. Envase con 1 ampolla con 1 ml.		Grupos sanguíneos y factor Rh
	010.000.6242.00	Fentanilo solución inyectable.	Cada ampolla e frasco ampolla contiene: Clorato de Fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 8 ampollas e frascos ampolla con 30 ml.		Perfil hepático (gamma-talas, bilirrubina total, bilirrubina indirecta, gammaglutamato deshidrogenasa, transaminasa glutámico oxígeno deshidrogenasa, Alkalina, Amilasa Transferrasa)
	040.000.0276.00	Ketamina solución inyectable.	Cada frasco ampolla contiene: Clorato de Ketamina equivalente a 500 mg. de ketamina. Envase con un frasco ampolla de 10 ml.		Pruebas cruzadas
	010.000.0218.00	Savobutano líquido solución.	Cada envase contiene: 250 ml. de líquido solución.		Química sanguínea de 3 elementos (Glicemia, urato, creatinina)
	010.000.0252.00	Cloruro de suksametanina, solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Cloruro de suksametano 40 mg. Envase con 5 ampollas con 2 ml.		
	040.000.0221.00	Tropenol sódico solución inyectable.	Cada frasco ampolla con polvo contiene: Tropenol sódico 0.5 g. Envase con frasco ampolla y diluyente con 20 ml.		
	010.000.0254.00	Vesiculoma solución inyectable.	Cada frasco ampolla con sulfato calcio contiene: Bicarbonato de Vesiculoma 4 mg. Envase con 10 frascos ampolla y 50 ampollas con 1 ml. de diluyente (4 mg/ml).		

240

MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER (OCCLUSIÓN TUBARIA-BILATERAL)

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 Z30.2 Esterilización 66.3 Otra destrucción oclusión bilateral de las trompas de Falopio	010.000.0108.00	Metamizol sódico compuesto.	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-005-SSA2-1993	Electrocardiograma
	010.000.0104.00	Paracetamol tableta.	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	GPC-SSA-347-09-lyR	Grupos sanguíneos y factor Rh
	010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada.	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas.		Ecografía de tórax
	010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 30 ampollas con 2 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
	010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 5 ml.		
	010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable.	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.		
	010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anidra 240 mg. Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Clorina 200 mg. Envase con 5 ampollas con 3 ml.		
	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		
	010.000.1234.01	Ranitidina solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampollas de 5 ml.		
	010.000.0294.00	Atropina solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Sulfato de atropina 1 mg. Envase con 50 ampollas con 1 ml.		



243 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO (NO INCLUYE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO)

Clasificación		Medicamentos e insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	002.1 Aborto retenido	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa.
CIE-10	003X Aborto espontáneo	010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación inmediata	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas	NOM-007-SSA2-1993	Grupo sanguíneo y factor Rh
CIE-10	004X Aborto médico	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.	NOM-253-SSA1-2012	Pruebas cruzadas
CIE-10	005X Otro aborto	010.000.1206.00	Butilioscina gragea o tabletta.	Cada gragea o tabletta contiene: Bromuro de butilioscina 10 mg. Envase con 10 grageas o tabletas.	GPC-IMSS-088-08-EyR	Química sanguínea de 5 elementos (Glucosa, urea, creatinina, colesterol, triglicéridos)
CIE-10	006X Aborto no especificado	010.000.1207.00	Butilioscina solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Bromuro de butilioscina 20 mg. Envase con 3 ampollas de 1 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
CIE-9-MC	69.02 Dilatación y legrado después de parto o aborto	010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		
		010.000.0262.00	Lidocaína solución inyectable al 2%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		
CIE-9-MC	69.52 Legrado por aspiración del útero después de parto o aborto	010.000.0263.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1.200.000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		
		010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable.	Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg.		
	010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable.	Envase con 30 ml.	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa anhidra 240 ml. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.		Ultrasonograma pélvico y endovaginal



244

ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUEPERIO QUIRÚRGICO

Clasificación		Medicamentos e insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	082 Parto único por cesárea	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa.
CIE-10	084.2 Parto múltiple, todos por cesárea	010.000.0109.00	Metamizol sódico comprimido.	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.	NOM-007-SSA2-1993	Grupo sanguíneo y factor Rh
CIE-9-MC	740X Cesárea clásica	010.000.3407.00	Naproxeno tabletta.	Cada tabletta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 tabletas.	NOM-253-SSA1-2012	Pruebas cruzadas
		010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 10 cápsulas o grageas	GPC-IMSS-088-08-EyR	Química sanguínea de 5 elementos (Glucosa, urea, creatinina, colesterol, triglicéridos)
CIE-9-MC	743X Cesárea clásica baja	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.1206.00	Butilioscina gragea o tabletta.	Cada gragea o tabletta contiene: Bromuro de butilioscina 10 mg. Envase con 10 grageas o tabletas.		Ecocardiografía
		010.000.3207.00	Butilioscina solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Bromuro de butilioscina 20 mg. Envase con 3 ampollas de 1 ml.		Ultrasonograma abdominal
		010.000.0262.00	Lidocaína solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		
		010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 15 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		
		010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada ml contiene: Clorhidrato de lidocaína 5 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa anhidra 240 ml. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.		



**ANEXO 2 DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS
ESPECIALIDADES DE GINECÓ-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRA EL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y SERVICIOS MÉDICOS OMEGA, S.A.P.I. DE
C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.**

SECRETARIA DE SALUD MEXICO
SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROYECTO DE COOPERACIÓN DE ATENCIÓN EN LAS ESPECIES DE GINECOLOGÍA Y CRUZÚ GENERAL MEXICO

Av. Chapultepec No. 13
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 11000 Guadalajara,
Tel. 30305555

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三



SEGURIDAD POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SECRETARIA DE SALUD JALISCO
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EN RIESGO

ANEXO 2
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE ATENCIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE FENATRPA.

WILHELM SCHMID IN WILLIGE HABEN

MANUAL DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA

卷之三

卷之三



ANEXO 3 DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECÓ-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y SERVICIOS MÉDICOS OMEGA, S.A.P.I. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

FICHA TÉCNICA DEL AFILIADO:				Nº CONSECUTIVO DE ENCUESTA
Folio de Afiliación:		Sexo		Edad
Fecha Aplicación:		Nivel de Atención		Número de expediente
Hospital subrogado:				
Hospital de Referencia:				
Domicilio del Paciente:		Colonia		Teléfono

SATISFACCIÓN.

Después de recibir el servicio en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 ¿Qué tan satisfecho sale con la atención que le dio...

(Siendo 1 insatisfecho y 10 muy satisfecho)

Médico Tratante

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal de Enfermería

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal Paramédico o Camillero

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El Personal Administrativo (Recepcionista, Caja, Etc.)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	



INFORMACIÓN.

Después de recibir atención en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 si se le dio información clara por parte de...

El Médico tratante

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal de Enfermería

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal administrativo (Recepcionista, caja, Etc.)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DEL PERSONAL.

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a Uniforme o vestimenta del personal?

Personal de la Unidad.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

El Personal de la Unidad que la atendió cargaba su gafete

No se dio cuenta	No	Si
0	5	10

LIMPIEZA DE LA UNIDAD

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a la limpieza de la Unidad?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

SEGURIDAD.

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Ud. se siente protegido (a) dentro de la Unidad?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy Inseguro		Inseguro		Regularmente Seguro		Seguro		Muy Seguro	

SALUD

DEPARTAMENTO DE SALUD



SEGURO POPULAR

SISTEMA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROTECCIÓN DE SEGURO POPULAR

De la calificación del 1 al 10 ¿Después de recibir su atención en esta Unidad, Ud. se siente protegido (a) en su salud y la de su familia por Seguro Popular?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Protegido			Regularmente Protegido		Protegido		Muy Protegido		

En esta ocasión tuvo algún gasto en su atención

No respondió	Sí					No				
0	5					10				

De la calificación del 1 al 10 ¿Le explicaron claramente el porque?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Claro			Regularmente Claro		Claramente		Muy Claramente		

ACCESIBILIDAD

Que tiempo hizo del Hospital que la refirió a este Hospital

No respondió	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
	10	9	6	0

Cuanto tiempo paso desde que llego a la Unidad para que la Atendiera el Medico

No respondió	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
	10	7	5	0

SERVICIO

¿Que servicio fue el que solicito?

GINECO - OBSTETRICIA

CIRUGIA

ORTOPEDIA

¿Le negaron algún servicio?

No respondió	Sí	No
--------------	----	----

¿Por qué?

No respondió	No se cubre en el Catalogo de Seguro Popular	No se contaba con el servicio en la Unidad	No se cuenta con el servicio por el momento en la Unidad	Otro.
--------------	--	--	--	-------

¿Su atención fue como Usted esperaba?

No respondió	Sí	No
0	10	0

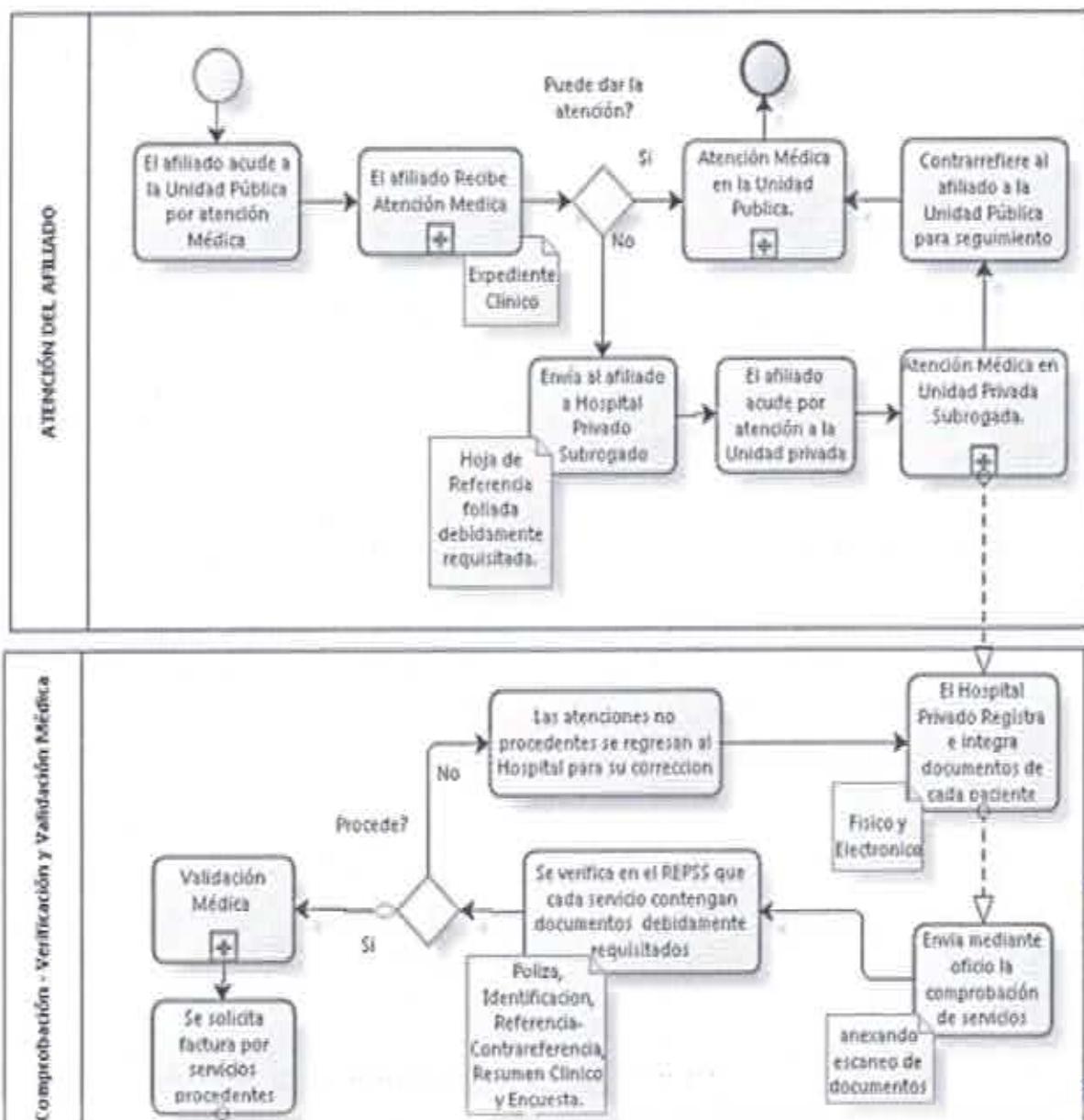
Nombre del responsable de la aplicación y captura correcta de la Encuesta:

Firma ó huella del Paciente Afiliado:



ANEXO 4 DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECÓ-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y SERVICIOS MÉDICOS OMEGA, S.A.P.I. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

FLUJOGRAMA DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA CON FECHA 01 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015.





ANEXO 5 DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL, EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y SERVICIOS MÉDICOS OMEGA, S.A.P.I. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

FORMATO PARA RESUMEN CLÍNICO

LOGOTIPO DE LA UNIDAD



RESUMEN CLÍNICO

Nombre del paciente	Fecha de nacimiento	Edad	Sexo
Folio de Referencia	Número de Póliza de Seguro Popular		
Fecha de Ingreso	Fecha de Egreso		
Número de Regulación SAMU	Nº. De CAUSES		
Diagnóstico de Ingreso			
Diagnóstico de Egreso			

RESUMEN CLÍNICO

RESUMEN CLÍNICO (SOAP):

(subjetivo, objetivo, análisis y plan)

1. Escribe la sección subjetiva. Incluye la razón por la que acude el paciente, enlista todos los síntomas y observaciones del paciente en esta sección. Cualquier cosa que te informe deberá de ser incluida en tu subjetivo.
2. Escribe la sección objetiva. Incluye tus propias observaciones, quienes vieron al paciente. Incluye cualquier medida física que haya sido tomada y síntomas visibles y la exploración física del paciente.
3. Escribe tu análisis. Incluye los resultados de las pruebas como rayos X, diagnóstico de cualquier enfermedad o condición y cualquier resultado que explique los problemas que presenta el paciente.
4. Escribe tu plan. Incluye el plan de acción para cualquier tratamiento, cualquier tratamiento que fuera proporcionado en cualquier otro momento de cuidados y el plan para seguir otras citas o remisiones a otros proveedores.

NOMBRE DEL MÉDICO	
D.G.P.	CEDULA DE ESPECIALIDAD
Av. Chapultepec No. 113 Col. Ladrón de Guevara C.P. 44600 Guadalajara, Jal.	
Tel. 30305555	FIRMA

SELLO DE LA UNIDAD